



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

REF: Proceso Declarativo de Pertenencia seguido por **DIOSA ISABEL OLIVERO CANTILLO** contra **MARÍA JOSÉ ROFFE OLIVEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS RAD. 47980408-9001- 2021-00097-00.**

INFORME SECRETARIAL: 06/07/2021. Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso informando que, la parte demandante **DIOSA ISABEL OLIVERO CANTILLO**, a través de apoderado judicial, solicita corrección del numeral segundo del auto de fecha primero (1) de julio de 2021, mediante la cual se ordenó requerir a la parte demandante, el tramite notificación del mandamiento de pago al demandado. Sírvase proveer.

Juan Felipe Cabarcas
JUAN FELIPE CABARCAS BUSTOS
SECRETARIO

*Email: j01prmzonabananera@cendoj.gov.co
Telf..- 3176231054-*

Piso 1 Casa 29 Prado Sevilla



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

REF: Proceso Declarativo de Pertenencia seguido por **DIOSA ISABEL OLIVERO CANTILLO** contra **MARÍA JOSÉ ROFFE OLIVEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS RAD. 47980408-9001- 2021-00097-00.**

Seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de corrección de auto, conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Presenta memorial la parte demandante solicitando la corrección del numeral segundo del auto de fecha primero (1) de julio de 2021, mediante cual se ordena requerir a la parte demandante, el trámite de notificación del mandamiento de pago de fecha quince (15) de junio de 2021, al demandado. Así mismo, allega constancia de notificación al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Revisado el expediente, asiste razón al memorialista en su solicitud, considerando que nos encontramos en un proceso declarativo de pertenencia, lo correcto sería la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado.

Así las cosas, y en virtud de lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO. - MODIFICAR el numeral segundo del auto de fecha primero (1) de julio de 2021, cuyo contenido en lo sucesivo rezará de la siguiente forma:

“**REQUERIR** a la parte demandante, a fin que implemente el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda de fecha quince (15) de junio de 2021, al demandado, siguiendo los lineamientos del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Se advierte al requerido que, para el cumplimiento del trámite de notificación tenga en cuenta los términos establecidos en auto de fecha quince (15) de junio de 2021”.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ**

Email: j01prmzonabananera@cendoj.gov.co
Telf.- 3176231054-

Piso 1 Casa 29 Prado Sevilla